



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley Q n° 279, que data del año 1961, es la norma encargada de regular el régimen de tierras en nuestra Provincia. El espíritu de la misma, en consonancia con nuestra Constitución Provincial, reside en considerar a la tierra como un instrumento de producción con clara finalidad social. En su época, esta norma estuvo al nivel de las necesidades de Río Negro, pero la verdad es que han pasado ya 50 años desde su promulgación y los tiempos de hoy son radicalmente diferentes.

Sólo a modo de ejemplo, pensemos que ese Río Negro del año 1961 era un territorio que debía ser habitado, que tenía un perfil casi exclusivamente rural o agropecuario y que debía ofrecer oportunidades a nuevos habitantes con el fin de que se instalen en nuestra Provincia y colaboren con su desarrollo. Sin embargo, los tiempos han cambiado mucho y actualmente Río Negro cuenta con una diversidad de actividades además de la agrícola. Turismo, pesca, industria, desarrollo urbanístico, sólo por mencionar algunas. Todo esto ha hecho que muchos nuevos interesados quieran obtener tierras fiscales.

La ley Q n° 279 es clara a la hora de otorgar tierras fiscales y sostiene que deben ser utilizadas con fines agropecuarios, hemos venido observando como muchos actores económicos han forzado la norma solicitado tierras fiscales que una vez en sus manos, no cumplen con el espíritu de la ley, ya que las venden en el corto plazo o desarrollan emprendimientos urbanísticos o turísticos.

Como hemos dicho, ha pasado mucho tiempo desde que la ley Q n° 279 entró en vigencia y, por cómo han cambiado los tiempos y las realidades en el tema del acceso privado a tierras fiscales, vemos que se hace necesario plantear un profundo estudio de la norma, con el fin de modificarla y actualizarla. Los rionegrinos necesitamos una ley de tierras fiscales ágil y *aggiornada* a los tiempos que corren.

Pensemos en dos realidades que hoy constituyen un problema y que en la década del '60 no. Por un lado la concentración de la tierra y por otro la extranjerización de la tierra. Estos dos fenómenos son una realidad en nuestra Provincia y es nuestro deber tomar cartas en el asunto para conocerlo a fondo y regularlo, direccionándolo siempre hacia el espíritu de nuestra Constitución, que en su artículo 75 dice que Río Negro "considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el desarraigo y la concentración de la propiedad." Y también agrega que debe propender "...a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento."

Una Ley de tamaña relevancia para nuestra Provincia no puede encontrarse tan desactualizada frente a la realidad que debe regular hoy en día. Pero justamente como esta norma es compleja y de gran importancia para Río Negro, pensamos que la modificación de su texto debe ser obra de una Comisión Legislativa Especial, creada para ese fin específico.

Es importante recordar que meses atrás, nuestro Bloque hizo públicas una serie de investigaciones que demostraban presuntas ventas irregulares de tierras fiscales a particulares. Las irregularidades consistían en omisiones a diversos artículos de la ley Q n° 279, por lo que en ese momento decidimos presentar la correspondiente denuncia ante la Justicia provincial. Pero para nuestro asombro y el de gran parte de la sociedad, desde el Poder Ejecutivo se respondió que en ninguno de los casos existía irregularidad alguna. En aquel momento los rionegrinos tuvimos que escuchar argumentaciones tan paupérrimas como las del Director de Tierras que explicó que no cumplía con el decreto Q 545 porque nunca se había utilizado, más allá de que el mismo se encuentra absolutamente vigente. Parece que este funcionario tiene la facultad (exclusiva del Poder Judicial en un Estado Republicano como el nuestro) de interpretar las leyes, decidiendo cuales cumplir y cuales infringir.

Hechos como los anteriormente descriptos revisten una gravedad institucional inadmisibile. Pero, más allá de las funciones y obligaciones de cada uno, si una norma despierta tantas y tan diferentes interpretaciones sobre su aplicación, debemos encender una señal de alerta y avanzar en su modificación para que esto no suceda.

El tema central que nos motiva a presentar esta iniciativa es que en la actualidad estamos asistiendo a un enorme negocio de tierras en la región cordillerana de nuestra Provincia, fundamentalmente en dos distritos catastrales, el de Bariloche y el de El Bolsón. En ambos hemos visualizado casos de extranjerización y concentración de tierras, muchas de ellas fiscales. Muchas otras mediante triangulación entre el Estado, un intermediario o "presta nombre" y el comprador final.

A todo esto debemos sumar el hecho de que en muchas de estas transacciones de inmuebles rurales, los diferentes actores privados han podido comprar, junto a sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

enormes extensiones de tierra, ríos, lagos, arroyos, nacientes, mallines, montañas, senderos turísticos y otros atractivos de incalculable valor paisajístico. Patrimonio de todos los rionegrinos en manos privadas. De no tomar cartas en el asunto, no quedará muy lejos el día en que ya no podamos acceder a diferentes espacios públicos porque nos choquemos con una propiedad privada que rodea el recurso (tal es el caso de Joe Lewis en Lago Escondido).

Es fundamental que generemos una amplia y profunda discusión sobre los recursos públicos y hasta donde debe llegar la capacidad privada de comprarlo todo. Desde nuestro Bloque nos preguntamos ¿Está bien que el accidente geográfico conocido como "El dedo de Dios" pertenezca a un privado? ¿Está bien que en la actualidad ningún rionegrino tenga acceso al Lago Escondido? ¿Tenemos que aceptar que algunos grandes empresarios abonen entre \$36 y \$90 por gigantescas extensiones de tierras, mientras a cualquier comprovinciano le cuesta una enormidad poder hacerse acreedor de un pedazo de tierra? Estos son algunos de los interrogantes que tenemos y que tienen muchos habitantes de esta Provincia.

Es absolutamente necesario modificar el texto de la ley Q n° 279, con el fin de defender más eficazmente su espíritu, consagrado en nuestra Carta Magna. Ese espíritu que apunta a favorecer al necesitado, al hombre trabajador de la tierra. Ese espíritu que desalienta la concentración ilimitada de tierras en pocas manos, que sostiene la finalidad social y productiva de la tierra. Pero además de todo esto, tenemos que pensar en el interés público, ya que las tierras que regula esta ley nos pertenecen a todos y todas los que habitamos en Río Negro. No podemos perjudicar al conjunto de los rionegrinos para que se beneficien un puñado de sujetos.

Es nuestro deber, como Legisladores, trabajar fuertemente en este importante tema provincial. Es nuestro deber hacer una ley mejor adaptada a los tiempos actuales. Una norma del Siglo XXI que pueda prever los problemas actuales y, de esta manera, defender de manera más eficiente el interés público.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia; Luis Bonardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Creación. Créase la Comisión Legislativa Especial para el estudio y modificación de la ley Q n° 279 Régimen de Tierras Fiscales.

Artículo 2°.- Objeto. La Comisión tiene como objetivos:

- a) Realizar un estudio pormenorizado de la ley Q n° 279;
- b) Sugerir modificaciones a la ley Q N° 279;
- c) Actualizar el texto de la ley Q N° 279;
- d) Evitar la concentración y extranjerización de la tierra;
- e) Defender la finalidad social y productiva de la tierra;

Artículo 3°.- Plazo. La Comisión tiene un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su constitución, para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Integración. La Comisión estará integrada por nueve (9) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

La Comisión podrá convocar a:

- a) organizaciones no gubernamentales, con o sin personería jurídica, que estén relacionadas con la temática,
- b) organismos públicos y privados,
- c) universidades públicas y privadas,
- d) personas físicas y jurídicas relacionadas con la temática.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Facultades. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar toda la documentación oficial que considere necesaria,
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados,
- c) Solicitar la colaboración de peritos o expertos,
- d) Convocar a funcionarios públicos a las reuniones de la Comisión,
- e) Convocar a los denunciantes de presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras fiscales.

Artículo 6°.- Cumplido el plazo previsto en el artículo 3°, la Comisión deberá presentar un proyecto de ley con todas las modificatorias a la ley Q n° 279.

Artículo 7°.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 8°.- De forma.